Proyecto Nº EX-2020-29185029-APN-DAC#CONEAU: Bioquímica, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado. Revisión del Dictamen IF-2021-33638003-APN-CONEAU#ME, considerado por la CONEAU el día 6 de abril de 2022 durante su Sesión Nº563, según consta en el Acta Nº563.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Bioquímica, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba (IUCBC), Rectorado, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales Nº 51/10 y Nº 1551/21, las Ordenanzas de la CONEAU N° 62 y Nº 70 y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Bioquímica, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado, a dictarse en Córdoba, provincia de Córdoba.

La institución deberá atender al siguiente compromiso para el adecuado desarrollo de la carrera y en junio de cada año, a partir de 2023, deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU:

1. Incrementar las cargas horarias de los docentes ya incorporados a la carrera y designar los profesores y los instructores docentes previstos en el plan de mejoras a los fines de desarrollar la correcta supervisión de las actividades prácticas.

Una vez concluido el primer ciclo de dictado, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU.

CONEAU
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

ANEXO

En el Dictamen IF-2021-33638003-APN-CONEAU#ME, respecto de las actividades de investigación se señaló lo siguiente: a) no se definían con precisión las líneas de investigación de la futura carrera; b) no se disponía de mecanismos de estímulo formales para la participación de alumnos en estas actividades.

En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución Consejo Superior Nº 42/21, que establece como ejes de investigación para la carrera de Bioquímica: Bioquímica Clínica y Biología Celular y Molecular (dentro del área de Medicina Traslacional) y Química Analítica Ómica (dentro del área de Medicina Personalizada).

Asimismo, presenta la Resolución CS Nº 38/21, titulada "Programa de Fomento a la Participación de Actividades de Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado del IUCBC". Esta normativa define como actividades del Programa pasantías de investigación; charlas con docentes-investigadores; asistencia o participación en cursos, congresos, jornadas, seminarios, simposios o talleres; y participación en actividades de investigación con modalidad abierta.

Se considera que las líneas de investigación definidas para la futura carrera son pertinentes a la disciplina. Por otro lado, se observa que los mecanismos de participación de los alumnos en las actividades de investigación informados son adecuados. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Por otra parte, en el Dictamen mencionado, se indicó que la futura carrera no poseía instancias formales de seguimiento y evaluación del plan de estudios.

En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CS Nº 33/21, que establece la creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de Bioquímica. Tal instancia estará integrada por el Director de la carrera, un representante del Consejo Académico, tres docentes representantes del cuerpo académico de la carrera (uno perteneciente al Ciclo de Formación Básica, otro al Ciclo de Formación Biomédica y otro al de Ciclo de Formación Superior), y un representante por el Área de Desarrollo y Evaluación Institucional y de Carreras. La mencionada normativa define las funciones y obligaciones de la Comisión, así como la periodicidad de sus reuniones y los mecanismos de registro de sus actividades.

Se observa que la institución ha creado una instancia formal de seguimiento y evaluación del plan de estudios de la futura carrera, que se considera adecuado. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Además, en el Dictamen IF-2021-30442501-APN-CONEAU#ME, se observó con respecto al cuerpo académico lo siguiente: a) no se había definido una política concreta de incremento de cargas horarias docentes para el desarrollo de actividades de investigación y extensión; b) no se disponía de instructores docentes para el desarrollo y supervisión de las actividades prácticas de las asignaturas y las designaciones previstas carecían del detalle necesario para su evaluación.

En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CS Nº 30/2021, referida a las actividades y cargas horarias docentes. Esta normativa establece las tareas docentes; las obligaciones que implica cada carga horaria; lo que comprenden las actividades de docencia, investigación y extensión; y la obligatoriedad que tienen los docentes con carga horaria exclusiva o semiexclusiva de hacer un informe cada tres años referido a su cargo y las tareas que realizan. De acuerdo con la normativa vigente, los docentes con carga horaria semiexclusiva o exclusiva deben desarrollar actividades de investigación o extensión.

Por otra parte, se presenta la Resolución CS Nº 35/21, correspondiente a un plan de mejoras para la carrera, que contempla acciones relacionadas con la mejora del cuerpo académico en cuanto al desarrollo de actividades de investigación y extensión y la conformación de equipos docentes, modificando el plan de mejoras previamente presentado (Resolución Rectoral Nº 86/20).

En relación con el incremento de las cargas horarias docentes para el desarrollo de actividades de investigación y extensión, se establece que se incrementará la carga horaria de los cargos docentes a semiexclusiva y exclusiva al incorporar actividades de investigación o extensión. Al respecto, se informa que a partir del segundo año de implementada la carrera, 4 instructores docentes tendrán carga horaria semiexclusiva o exclusiva y 2 profesores adjuntos tendrán carga horaria semiexclusiva o exclusiva.

Respecto de la mejora del cuerpo académico y el esquema de convocatorias a procesos de selección docente para todas las asignaturas de los tres primeros años de la carrera, el plan de mejoras presentado incluye la cantidad de docentes a designar (1 profesor adjunto y 4 instructores en 2023; 3 profesores adjuntos y 11 instructores en 2024; y 3 profesores adjuntos y 9 instructores en 2025), la definición del perfil (que incluye titulación y experiencia necesaria para el cargo). Respecto a las cargas

horarias, tal como se mencionó en el párrafo precedente, se prevé que 6 de los docentes a designar tengan cargas horarias semiexclusiva o exclusiva.

Por otro lado, la institución informa que ya se han designado a 4 de los instructores docentes previstos en el plan de mejoras mencionado para el primer año de la carrera (para las asignaturas Química General I; Física I y Física II; Química General II; y Matemáticas y Matemáticas II) y se los vincula al instructivo CONEAU Global.

La cantidad de docentes de la carrera según cargo y carga horaria semanal se muestra en el siguiente cuadro (si el docente tiene más de un cargo, se considera el de mayor jerarquía):

Cargo	Carga horaria semanal					
	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	Total
Profesor Titular	29	5	0	0	0	34
Profesor Asociado	0	0	0	0	0	0
Profesor Adjunto	0	0	0	0	0	0
Jefe de Trabajos Prácticos	3	1	0	0	0	4
Ayudantes graduados	0	0	0	0	0	0
Total	32	6	0	0	0	38

El siguiente cuadro muestra la cantidad de docentes de la carrera según su carga horaria y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las cargas horarias):

Título académico máximo	Carga horaria semanal					
	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	Total
Grado universitario	3	1	0	0	0	4
Especialista	6	1	0	0	0	7
Magíster	4	0	0	0	0	4
Doctor	19	4	0	0	0	23
Total	32	6	0	0	0	38

Del cuadro precedente se desprende que el 84% cuenta con cargas horarias menores a 9 horas, y el 16% cuenta con cargas horarias de 10 a 19 horas.

Con respecto a la formación de posgrado de los docentes, se observa que el 89% del cuerpo docente posee título de posgrado, de los cuales 61% tienen título de doctor, el 10% de magister, y el 18% de especialista.

Se considera que el incremento de cargas horarias docentes para actividades de investigación y extensión es adecuado. Además, las convocatorias para la designación de instructores docentes y el perfil definido para ellos son adecuadas. Por lo tanto, las acciones previstas subsanarán el déficit señalado.

En relación con infraestructura y equipamiento, en el Dictamen precedente se señaló lo siguiente: a) la Ficha del Laboratorio Húmedo no especificaba el equipamiento de mesada y la cantidad de cada equipo; b) no se disponía de una normativa de la Universidad que estableciera las normas para acreditar los servicios de salud y los ámbitos asistenciales en función de los requisitos para docencia.

En la instancia de Revisión, la institución completa la ficha correspondiente al Laboratorio Húmedo indicando el equipamiento disponible, la cantidad, el año y su estado.

Asimismo presenta la Resolución CS Nº 29/21, que establece las Pautas de Acreditación de los Centros Externos de la Carrera de Bioquímica.

Se considera que el material es pertinente para la cantidad de alumnos señalada; por otro lado, la normativa presentada especifica con claridad las pautas para acreditar servicios de salud y ámbitos asistenciales para las prácticas de Bioquímica. Por consiguiente, se ha subsanado el déficit.

A los fines de adecuarse a la Resolución Ministerial Nº 1551/21, que aprueba nuevos contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación para las carreras de Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica, la institución realizó una modificación de su plan de estudios. De este modo, la institución cuenta con nuevo plan de estudios (aprobado por la Resolución CS Nº 126/21) y se deroga el documento previo.

De acuerdo con la nueva normativa, el Plan 2020 se desarrollará en 5 años y tiene una carga horaria total de 3400 horas.

El Plan 2020 presenta una organización curricular acorde con los objetivos de la carrera y el perfil del egresado. Se estructura en un Ciclo de Formación Básica (que proporciona al estudiante las bases teóricas y conceptuales para la adquisición y la comunicación del conocimiento), un Ciclo de Formación Biomédica o Preprofesional (que propone un abordaje anatómico y fisiológico del ser humano en su relación con el medio ambiente), un Ciclo de Formación Profesional (que proporciona conocimientos, habilidades y actitudes y destrezas necesarios para el desempeño profesional) y una Práctica Profesional.

El plan de estudios se organiza en 41 materias semestrales, una de las cuales se denomina Trabajo Final Integrador (TFI). Esta última instancia cuenta con un reglamento que se detalla en la normativa que aprueba el plan de estudios. El TFI tiene 100 horas de carga, y su objetivo es que el alumno realice, durante el Ciclo de Formación Profesional, un trabajo de investigación científica que integre los conocimientos adquiridos durante la carrera, para lo cual contará con el apoyo y con la guía de un Director.

El siguiente cuadro muestra la carga horaria del plan de estudios para cada una de las áreas mencionadas en la Resolución Ministerial.

Área de Formación	Carga horaria Resolución ME Nº 1551/21 (horas)	Plan 2020 (horas)
Básica	900	900
Preprofesional	700	700
Profesional	1000	1100
Práctica Profesional	500	500
TOTAL	3100	3200

La carga horaria se completa con 100 horas correspondientes a Contenidos Sociales/Generales y 100 horas correspondientes a asignaturas optativas/electivas.

Se observa que el plan de estudios cumple con el total de horas y cantidad de horas por área establecidas en la Resolución Ministerial.

A partir de los cuadros precedentes, se observa que el Plan 2020 cumple con las cargas horarias mínimas por Ciclo de Formación establecidas en la Resolución Ministerial. El plan de estudios cuenta con todos los contenidos de la Resolución Ministerial.

Asimismo, el plan de estudios ofrece un menú de asignaturas optativas/electivas que posibilitan la ampliación o profundización de conocimientos. Esas asignaturas son Biotecnología, Genética Forense, Bromatología Avanzada y Ecotoxicología. La institución informa que el Consejo Académico de la carrera podrá reconocer como electivas otras materias que se dicten dentro del IUCBC o de carreras afines en otros centros universitarios.

A continuación, se presenta un cuadro que resume la carga horaria de la formación práctica:

Área de Formación	Porcentaje de Formación Práctica Resolución ME Nº 1551/21	Plan 2020 Formación Práctica	
		Horas	%
Básica	50%	450	50
Preprofesional	50%	350	50
Profesional	60%	680	62
Práctica Profesional	80%	400	80

Se observa que la carrera cumple con los porcentajes establecidos en la Resolución Ministerial para la formación práctica.

El plan de estudios incluye espacios curriculares destinados a desarrollar habilidades prácticas y destrezas.

Por otro lado, el plan de estudios cuenta con una práctica profesional (Resolución CS Nº 51/20, que establece el Reglamento Practicanato Profesional) cuyo propósito, de acuerdo con lo informado en el Instructivo CONEAU Global, es incorporar al estudiante al ejercicio profesional en ámbitos hospitalarios y laboratorios de investigación científica, y se realizará en el HPUC, el cual cuenta con la totalidad de las prácticas profesionales relacionadas con la carrera.

En la normativa del plan de estudios y en los programas se hace referencia a la modalidad de evaluación general de la futura carrera, que consiste en un proceso de enseñanza-aprendizaje periódico y formativo y que incluye instancias de exámenes parciales y finales, lo que se considera congruente con los objetivos y metodologías de enseñanza previamente establecidos.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Nº 62 y 70, se recomienda hacer lugar a la solicitud de reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Bioquímica. Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Importado

Número: IF-2022-37790148-APN-CONEAU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Abril de 2022

Referencia: EX-2020-29185029-APN-DAC#CONEAU Dp

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.19 16:12:40 -03:00

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.19 16:12:41 -03:00